

A los miembros del Pleno

Como Presidenta del Consejo Escolar de Aragón le convoco a la sesión ordinaria del Pleno que tendrá lugar de forma mixta, presencial y telemática, conforme al procedimiento aprobado en el Pleno del 29 de septiembre de 2021, el próximo **día 27 de febrero de 2024**, a las 16:30 en primera convocatoria, y a las 17:00 h. en segunda convocatoria, con el siguiente **orden del día**:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Informe de la Sra. Presidenta

3º.- Aprobación, en su caso, de la Memoria 2023 de actividades del Consejo.

4º.- Aprobación, en su caso, del borrador de Informe 06/2024, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Aragón, relativo al Decreto xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5º.- Aprobación, en su caso, del borrador de Informe 07/2024, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Aragón, relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se establece la organización del Bachillerato para personas adultas en las modalidades presencial y a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

6º.- Ruegos y preguntas.

Un saludo.

Zaragoza, 20 de febrero 2024

LA PRESIDENTA DEL CEA



Fdo: Marta Puente Arcos

ACTA Nº 197 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024

PRESIDENTA:

Puente Arcos, Marta

VICEPRESIDENTA:

VOCALES

Profesores de enseñanza pública:

Almazán Anés, Héctor (FASE-CGT)
Cortés Artigas, Julia (STEA)
Herraiz Medel, Guillermo (CC.OO.)
Molina Pardo, Jaime (CSIF)
Sanz Palacios, Alfredo Raúl (FeSP-UGT)
Tomás García, Gema (CSIF)

Profesores de Enseñanza privada:

Hurtado Lacruz, Pilar (FSIE)
Gil de Bernabé Veléz, Jesús (FSIE)
Moliá Cambroner, César (FeSP-UGT)

Padres de alumnos:

Arizón Aragüés, Arturo (FECAPARAGÓN)
Díaz Villarroja, María (FAPAR)
Liesa Elboj, Rosana (FAPAR)
Luis Pelegrín, Raúl (FAPAR)
Ortega Ortega, José Luis (FAPAR)
Ortiz de Zárate Ortiz de Zárate, Juan Pablo (FECAPARAGÓN)
Sanz Gómez, Miguel Ángel (FAPAR)
Sarralde Gómez, Miguel Ángel (FECAPARAGÓN)

Representantes de alumnos:

Amatria Vallejo, Andrea (FAESA)
Aranda Pascual, Simón (FAPAE)
Jiménez Abas, Jonathan (FADEA)
Marzo Manzano, María (FADEA)

Representantes PAS de centros docentes:

Abad Alconchel, María José (FeSP-UGT)
De Torres Tena, Sonia (CC.OO.)
Roche Boillos, Concepción (FSIE)

Titulares Centros Privados:

Murgoitio García, José Manuel (FEyG)
Sampériz Cinca, José Luis (FEyG)
Santacruz Anzano, Esther (CECE)

Centrales Sindicales:

García Fabregat, Sonia (CC.OO.)
Gracia Hernández, Medea (UGT)
Mangado León, Mª José (UGT)

Organizaciones Empresariales:

Marín Velázquez, José María (CEZ)
Romero Tierno, César (CEOE ARAGÓN)

Administración de la CAA:

Castillo Antoñanzas, Encarna
Cendoya Méndez, Arancha
Liberal Obanos, Milagros
Mata Mata, Pilar

Universidad de Zaragoza:

Liesa Orús, Marta

Personas destacadas:

Borruec Gámiz, Lorenzo
Hué García, Carlos
Laguna Marín-Yaseli, María
Martín Murga, Mar

Administración Local:

Espinosa Gabasa, Paloma
Giménez Santolaria, María Ascensión
Lázaro Marín, Rosario

Movimientos Renovación Pedagógica:

Murillo García, José Luis

Cortes de Aragón:

Alonso Plaza, José Manuel (IU)
Cabello Sáenz de Santa María, José María (PP)
De Santos Lorient, Marta (Podemos)
Echeverría-Torres Barbeira, Arancha (Vox)
Rozas Auría, José (CHA)
Trullén Calvo, Carlos (Ciudadanos)
Urquizu Sancho, Ignacio (PSOE)

Secretario:

Sanz Barranco, Esmeralda

Excusan su asistencia:

No asisten:

Bajo Díaz, Ana (CEPYME)
Díez Rodríguez, Eva María
Gómez Puyoles, Rosario (PAR)
Latorre Peña, Julio
Soriano Mor, Ana Belén (FAPAR)



En Zaragoza a las 17:05 horas del día 27 de febrero de 2024, en el edificio Rosa Arjó, se reúne el Pleno del Consejo Escolar de Aragón, en sesión ordinaria, utilizando el procedimiento mixto de asistencia presencial o telemática a la misma, con la asistencia de la Sra. Presidenta del CEA, quien agradece la asistencia a los consejeros presentes, y con los siguientes puntos en el orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores.
- 2º.- Informe de la Sra. Presidenta.
- 3º.- Aprobación, en su caso, de la Memoria 2023 de actividades del Consejo.
- 4º.- Aprobación, en su caso, del Informe 06/2024, aprobado por la Comisión Permanente, relativo al Decreto xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 5º.- Aprobación, en su caso, del Informe 07/2024, aprobado por la Comisión Permanente, relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se establece la organización del Bachillerato para personas adultas en las modalidades presencial y a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón
- 6º.- Ruegos y preguntas

PUNTO PRIMERO

Teniendo todos los miembros del Pleno conocimiento del contenido del Acta 196, correspondientes el Pleno ordinario del 30 de enero, se aprueba por unanimidad y por asentimiento.

PUNTO SEGUNDO

La Sra. Presidenta informa sobre:

- su asistencia al grupo de trabajo sobre “uso de los móviles en centros educativos” del Consejo Escolar Del Estado, que se realizó el 7 de febrero de forma telemática.
- Y de las actividades propias del Consejo, elaboración de Informes de normativa y del Informe del Sistema.

PUNTO TERCERO

La Sra. Presidenta cede la palabra a D^a. Esmeralda Sanz, quien presenta el borrador de la Memoria 2022 de actividades del Consejo, aprobada en la Comisión Permanente.

La Memoria es aprobada por unanimidad, con 50 votos a favor, para su remisión al Departamento y a las Cortes de Aragón, conforme al art. 19.1 del Reglamento del Consejo.



PUNTO CUARTO

La Sra. Presidenta cede la palabra a D^a. Encarnación Castillo, quien presenta el Informe, aprobado por la Comisión Permanente, relativo al borrador del Decreto xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al mismo se han presentado las siguientes enmiendas que acompañan al acta como anexos:

ANEXO I.- 3 Enmiendas presentadas por D. Héctor Almazán Anés, en representación de CGT.

ANEXO II.- 13 Enmiendas presentadas por Miguel Ángel Sanz, Raúl Luis, Rosana Liesa, Ana Belén Soriano, José Luis Ortega y María Díaz, en representación de FAPAR.

ANEXO III.- 4 Enmiendas presentadas por D. José Manuel Alonso Plaza, en representación del grupo parlamentario IUA.

ANEXO IV.- 5 Enmiendas presentadas por D^a. Medea Gracia Hernández, en representación de UGT.

ANEXO V.- 5 Enmiendas presentadas por D^a. Gema Tomás García y D. Jaime Molina Pardo, en representación de CSIF.

ANEXO VI. - 6 Enmiendas presentadas por D. Guillermo Herraiz Medel, Sonia de Torres Tena, en representación de CCOO.

Se procede a su debate en el siguiente orden:

Enmienda 1 de CGT: propone sustituir la consideración al articulado 1.3 por Solicitud de debate reflexivo del CEA previo a la elaboración del borrador del Decreto.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
50	28	0	22

Enmienda 1 de CCOO: propone añadir punto nuevo para que se regule la prohibición de puertas abiertas y publicidad de los centros educativos.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que no es admitida y decae.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
51	14	5	32



Enmienda 1 de FAPAR: propone suprimir la consideración 2.1 y proponen texto alternativo.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	1	23

Enmienda 2 de IUA: se propone añadir punto nuevo para concretar y especificar medias de apoyo a ACNEAE en 2º párrafo de Exposición de motivos del borrador.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	27	1	24

Enmienda 3 de IUA: se propone añadir punto nuevo sobre Incremento progresivo de plazas públicas en el primer ciclo de EI.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
51	27	0	24

Enmienda 1 de UGT: propone suprimir la consideración 2.1.

Es retirada por el enmendante sin llegar a votarse.

Enmienda 1 de CSIF: propone suprimir la consideración 2.1.

Es retirada por el enmendante sin llegar a votarse.

Enmienda 1 de IUA: se propone añadir un punto nuevo sobre *el espacio único*: “La zona única de escolarización es una medida para favorecer a los centros privados y para perjudicar notablemente a los centros públicos, que son, en definitiva, los centros de titularidad de DGA y por los cuales debería preocuparse”.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24



Enmienda 2 de FAPAR: se propone añadir un punto nuevo para suprimir el párrafo de la parte expositiva II del borrador en la página 3 desde: “Un aspecto relevante que también ... gran trascendencia para las familias”.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24

Enmienda 3 de FAPAR: se propone añadir nuevo punto para suprimir el final del punto 1 del artículo 2 desde: “Si estas enseñanzas se imparten en el municipio.....de dicho municipio”.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24

Enmienda 2 de CSIF: propone añadir nuevo punto al final del punto 1 del artículo 2 con el texto **o barrio en zona rural.**

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24

Enmienda 4 de IUA: se propone añadir un punto para añadir texto al artículo 4.2 sobre la prohibición de cobros a las familias.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24

Enmienda 5 de CGT: propone añadir una consideración nueva, después de la 2.3, con el texto “Este proyecto educativo no podrá, en ningún caso, suponer la obligatoriedad de cursar la materia confesional de Religión en ninguna de sus diferentes confesiones o la Atención Educativa”.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24



Enmienda 2 de UGT: propone añadir en el artículo 7.2 el texto en negrita “En el caso de los centros privados concertados que no imparten enseñanzas **de carácter obligatorio** establecidas en este Decreto en régimen...”

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24

Enmienda 3 de CCOO: se propone añadir un nuevo punto después del 2.4. para sustituir el punto 2 del artículo 7 por el texto “En el caso de los centros privados concertados que no impartan enseñanzas establecidas en este Decreto en régimen de concierto, las Direcciones de los SSPP aprobarán las adscripciones de dichos centros a centros públicos y centros privados concertados, oídos los titulares de aquellos”.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	27	1	24

Enmienda de 4 de FAPAR y 3 de CSIF: proponen añadir un punto nuevo para suprimir el artículo 8 del borrador.

Son retiradas por el enmendante sin llegar a votarse.

Enmienda 2 de CGT: se propone añadir un punto nuevo después del punto 2.3 con el texto “Este Consejo estima oportuno que el artículo 8 se redacte como aparece en el Decreto actualmente en vigor y se sustituyan las alusiones a la zona única de escolarización a las zonas o municipios”

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24

Enmienda 4 de CCOO: se propone añadir una nueva consideración al artículo 8, con texto nuevo sobre “delimitación de áreas de escolarización ...”

Es retirada por el enmendante sin llegar a votarse.

Enmienda 5 de CCOO: propone añadir punto nuevo sobre el artículo 9 para sustituir en el título del artículo la palabra alumnos por **alumnado**.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24



Enmienda 7 de UGT: propone añadir un punto nuevo sobre el artículo 9.1 para sustituir el texto en *negrita* “*En las enseñanzas de educación infantil.....se tenderá al objetivo de **se alcanzará un máximo de ...***”

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	31	0	21

Enmienda 7 de CCOO: se propone añadir un punto nuevo sobre el artículo 9.2 al final del artículo 9.2 con el texto “escuchada la Comisión de Garantías de escolarización reunida expresamente para este efecto”.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24

Enmienda 5 de FAPAR: se propone añadir nuevo punto para suprimir y añadir texto en el artículo 9.2 esta Dirección General aprobará dicha modificación y añadir “Si durante el proceso de escolarización fuese preciso modificar dicho número, la Dirección del SP correspondiente, con la participación de las comisiones de garantías de escolarización, lo someterá a aprobación de la D. Gral con competencias en coordinación de la escolarización”

Es retirada por el enmendante sin llegar a votarse.

Enmienda 4 de CSIF: se propone añadir un punto nuevo, después del 2.4, para suprimir el punto 3 del artículo 9.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24

Enmienda 6 de FAPAR: propone añadir un nuevo punto sobre los artículos 9.3, 10.6, 14 y 18.6 para sustituir “La Dirección General competente en materia de escolarización del alumnado por **la Dirección General con competencias en materia de coordinación de la escolarización del alumnado**”



Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24

Enmienda 5 de CSIF: propone añadir un punto nuevo 2.7. para sustituir el texto del borrador del artículo 9.4, por el de la enmienda sobre la adopción de medidas del Servicio Provincial por exceso de ratio por hermanos.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24

Enmienda 7 de FAPAR: se propone añadir un punto nuevo para especificar en el artículo 12.1 la convocatoria de los procesos de escolarización de las etapas Infantil, Primaria y EE.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	1	23

Enmienda 8 de FAPAR: propone añadir un punto nuevo para suprimir texto del artículo 16.3. a) “para enseñanzas garantizadas ... y valorando las preferencias indicadas en los centros... preferentemente el centro más próximo”.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24

Enmienda 10 de FAPAR: se propone añadir un punto nuevo para suprimir en el artículo 21.2 el adverbio *preferentemente*.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24



Enmienda 12 de FAPAR: se propone añadir un punto nuevo para añadir un criterio de baremación por trabajo de progenitores en la escolarización de los dos primeros años del primer ciclo de EI.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24

Enmienda 3 de UGT: se propone añadir un punto nuevo con el texto “**Ninguno de los criterios de puntuación anteriormente mencionados en el articulado tendrá carácter excluyente, ni podrá suponer más del 30% de la puntuación máxima, salvo la proximidad lineal del domicilio que podrá superar ese límite**”.

Es retirada por el enmendante sin llegar a votarse.

Enmienda 9 de CCOO: se propone añadir un punto nuevo para sustituir el punto 3 del artículo 45 por “El Departamento competente en educación no universitaria establecerá la proporción de este alumnado que deba ser escolarizado **en cada una de las zonas de escolarización**”.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24

Enmienda 16 de FAPAR: propone añadir un nuevo punto para sustituir texto del artículo “... el alumnado de las enseñanzas con garantías de escolarización por ... **el alumnado de las etapas educativas incluidas en este Decreto**”.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24

Enmienda 20 de FAPAR: se propone añadir un punto nuevo para concretar la composición y funciones de la Unidad de Escolarización.



Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24

Enmienda 6 de UGT: propone añadir punto nuevo para suprimir los artículos 52 y 53 del borrador del decreto.

Es retirada por el enmendante sin llegar a votarse.

Enmienda 22 de FAPAR: propone añadir un punto para incluir en la Disposición Adicional Sexta el primer ciclo de educación infantil.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	28	0	24

A continuación, se procede a la votación del Informe y es aprobado, para su elevación al Departamento.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
52	34	4	14

A continuación D. Miguel Ángel Sarralde y explica su voto:

“Desde Fecaparagon votamos en contra del Informe, al entender que varias de las enmiendas que se recogen, trascienden del ámbito puro de la normativa que regula la escolarización, y solo se enmarcan en el ámbito ideológico y político, del cual este Consejo debería mantenerse al margen.

Como Familias, leer textos donde se alude a “la prohibición de cobros a las familias de centros concertados” o “suponer la obligatoriedad de cursar la materia confesional de Religión”, no deberían nunca incluirse en un documento de propuestas sobre escolarización.

A su vez, nos genera incompreensión, términos como que la zona única planteada pudiera ser lesiva para los centros públicos.

Entendemos que esta deriva ideológica en las enmiendas presentadas, rompen con la base de consideración hacia la dualidad de centros (públicos y concertados) que conforman la red escolar, tal cual se estableció en el seno del CEA.



También rompe con el escenario de convivencia pacífica que desde TODOS los que conformamos la comunidad educativa, trabajamos y tuvimos presente para superar las adversidades en tiempos recientes como en la pandemia COVID.”

A continuación, pide la palabra D^a. Julia Cortes, quien pasa a explicar su voto:

"En primer lugar quiero agradecer a la ponencia, y por ende a la Presidenta, su enorme trabajo y el tiempo invertido en la elaboración de este informe y en la valoración de la inclusión, o no, en el mismo de las enmiendas aportadas.

También quería agradecer a mis compañeros y compañeras de otros sindicatos y partidos políticos todas las alegaciones que han presentado. Desde STEA-i, por razones organizativas, entre otras, hemos presentado todas nuestras alegaciones directamente a través de registro y ninguna en este Consejo. Pero gracias a su trabajo y tiempo invertido en la elaboración de todas sus alegaciones, hemos podido darle la vuelta al informe inicial y votar uno nuevo que desautoriza totalmente al Decreto presentado por la Consejera.

Se ha comentado en este Pleno que se pretendía aprobar un texto desprovisto de toda carga ideológica, lo cual es rotundamente falso. Este decreto se ha traído a este Consejo escolar de manera acelerada y sin debate público ni consenso, y su fin único es terminar favoreciendo a la escuela concertada frente a la pública, una escuela que no aparece ni una sola vez, ni una, en todo el programa electoral que el Partido Popular presentó para las elecciones Autonómicas de 2023.

Asimismo, se trata de un documento oscuro y poco claro, pues no adjunta el baremo, ni las funciones y naturaleza de las Unidades de escolarización, etc.

Por todo ello, STEA-i se muestra totalmente en contra de este decreto porque consideramos que no va a mejorar el proceso de escolarización, ni le va a dotar de mayor transparencia, sino todo lo contrario.

Asimismo, se trata de un documento oscuro y poco claro, pues no adjunta el baremo, ni las funciones y naturaleza de las Unidades de escolarización, etc. Es un decreto que sigue la línea de otros aprobados ya por gobiernos del PP, como el de la Comunidad de Madrid, en cuyo baremo tiene en cuenta al “concebido no nacido” en el criterio de admisión. Esperemos que en Aragón no sigan a pies juntillas ese baremo nada ideologizado.”

Después, José Manuel Alonso pide la palabra para contestar por alusiones anteriores.

En primer lugar, agradece los votos de todo el mundo, tanto a favor como en contra, ya que de esta forma expresan con sus votos sus ideas y, por lo tanto, acusar de posiciones ideológicas, resulta defender la idea contraria, que la educación debe de carecer de ideas. Continúa explicando que, su trabajo y el trabajo de su formación política gira en contra de eso, que la educación carezca de ideas. Por último, lamenta que desde algunos lugares se ponga en duda la necesidad de controlar dónde va el dinero público y asegurar que, en el caso de la educación, se garantice una cierta gratuidad.



A continuación, pide la palabra D^a. Arancha Echeverría – Torres, quien pasa a explicar su voto:

“Nosotros hemos votado en contra del informe porque entendemos que el borrador presentado por el departamento ante el consejo escolar de Aragón es correcto: estamos a favor de la zona única de escolarización y de la libre elección de centro educativo por parte de las familias.

Me sorprende que algún consejero hoy aquí haya afirmado que este decreto obedece a razones ideológicas cuando todos sabemos que los currículos educativos se aprobaron de prisa y de manera urgente durante la anterior legislatura siendo la LOMLOE una ley puramente ideológica.”

PUNTO QUINTO

La Sra. Presidenta cede la palabra a D^a. Milagros Liberal Obanos, quien presenta el Informe, aprobado por la Comisión Permanente, relativo al borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se establece la organización del Bachillerato para personas adultas en las modalidades presencial y a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al mismo se han presentado las siguientes enmiendas que acompañan al acta como anexos:

ANEXO VII.- 2 Enmiendas presentada por D. Héctor Almazán Anés, en representación de CGT.

Se procede a su debate en el siguiente orden:

Enmienda 5 de CGT: se propone un nuevo punto, se trasladen los apartados 2.3 y 4 del artículo 3 al artículo 5.

Es aceptada e incorporada al informe.

Enmienda 12 de CGT: propone añadir un nuevo punto con modificación del artículo 6.3. b) en relación al número mínimo de alumnado para cursar las materias de forma presencial.

Se procede a la votación con el siguiente resultado, por lo que es admitida e incorporada al Informe.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
44	23	1	19



A continuación, se procede a la votación del Informe y es aprobado, para su elevación al Departamento.

Miembros presentes	Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
44	43	1	0

PUNTO SEXTO

Pide la palabra D. Héctor Almazán y expone que después de llevar varios años realizando las reuniones, Comisiones y Plenos de forma mixta, presencial y on-line, realiza un ruego y solicita se pida al Departamento los recursos necesarios para realizar estas reuniones de la mejor forma.

En un primer lugar recursos materiales, en tema hardware y por otro, las votaciones, ya que los que se conectan on-line no se definen porque se vota secretamente, además manifiesta que no se sabe quién está al otro lado, por motivos de privacidad hay quien no enciende la cámara, recuerda que el voto no es delegable. Entiende que todo el mundo vota lo suyo, y no lo pone en duda. Pero considera que se debe pedir al Departamento que resuelva esta situación.

La Sra. Presidenta recoge el ruego y se suscribe, considera que hacen falta unos medios de funcionamiento que nos haga que este consejo escolar sea un sitio de encuentro para todos.

D. Héctor Almazán pregunta si se sabe qué normativa va a entrar para el próximo mes y la Sra. Presidenta le responde que ya se han recibido dos: la Orden que determina las convalidaciones de enseñanzas profesionales de música y danza y Educación física en ESO y Bachillerato, y la Orden que regula la Educación Secundaria Obligatoria para Adultos.

D. José Luis Sampériz pide la palabra y matiza las palabras de Héctor, no solo hay que pedir al Departamento recursos, explica que está en nuestras manos votar todos en las mismas condiciones, todos viéndonos y los que están on-line levantando la mano. Comenta que se debe evitar discriminar, votando unos de forma secreta y los demás no.

D^a. Milagros Liberal, comenta que se puede solucionar ya, en las personas cuando votan on-line que se les vea con la cámara. Posteriormente, si se decide que sea voto secreto, para todos será el voto secreto, y si se decide a mano alzada, se vea a todos, los de sala y los de on-line, pero que se vea la persona que está votando. Si el resto del tiempo, por la razón que sea, no quiere que se le vea, la puede quitar, pero en el momento de voto, si no se le ve, no vota.



A continuación, D^a Gema Tomás, pide la palabra y se suma a la reivindicación y expresa su acuerdo conforme a las votaciones. Pero solicita que no se elimine la forma de reunirnos mixta, presencial y telemática, el Consejo es de Aragón y con esta opción deja que haya representación en las otras dos provincias, cosa que considera un beneficio.

La Sra. Presidenta, comenta que es un punto en el que todos los consejeros están de acuerdo, y se va a buscar la mejor opción.

Sin más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta agradece a los ponentes su trabajo y a los presentes su participación en esta sesión, que se levanta a las 19:40 horas.



Fdo.: Esmeralda Sanz Barranco

VºBº

LA PRESIDENTA DEL CEA



Fdo: Marta Puente Arcos



**ANEXOS AL ACTA Nº 197 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE
2024**

INFORME 06-2024 al Decreto xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANEXO I.- 3 Enmiendas mantenidas vivas por D. Héctor Almazán Anés, en representación de CGT.

ANEXO II.- 13 Enmiendas mantenidas vivas por Miguel Ángel Sanz, Raúl Luis, Rosana Liesa, Ana Belén Soriano, José Luis Ortega y María Díaz, en representación de FAPAR.

ANEXO III.- 4 Enmiendas mantenidas vivas por D. José Manuel Alonso Plaza, en representación del grupo parlamentario IUA.

ANEXO IV.- 5 Enmiendas mantenidas vivas por D^a. Medea Gracia Hernández, en representación de UGT.

ANEXO V.- 5 Enmiendas mantenidas vivas por D^a. Gema Tomás García y D. Jaime Molina Pardo, en representación de CSIF.

ANEXO VI. - 6 Enmiendas mantenidas vivas por D. Guillermo Herraiz Medel, Sonia de Torres Tena, en representación de CCOO.

INFORME 07-2024 Informe a la ORDEN de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se establece la organización del Bachillerato para personas adultas en las modalidades presencial y a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANEXO VII.- 2 Enmiendas mantenidas vivas por D. Héctor Almazán Anés, en representación de CGT.



Nº de orden: 1

**ANEXO I
CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN**

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: Héctor Carlos Almazán Anés (CGT)

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes	<input type="checkbox"/>	B) Estructura y contenido	<input type="checkbox"/>
C) Consideraciones y sugerencias	<input checked="" type="checkbox"/>	Generales: X	Articulado: Anexo: (anotad lo que corresponda)

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>	<input type="checkbox"/>	<i>Adición</i>	<input type="checkbox"/>	<i>Sustitución</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>Texto alternativo</i>	<input type="checkbox"/>
------------------	--------------------------	----------------	--------------------------	--------------------	-------------------------------------	--------------------------	--------------------------

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Se propone sustituir la consideración 1.3 por el siguiente texto:
 “Este Consejo lamenta que unas modificaciones de semejante calado se planteen sin el previo debate o discusión con los sectores afectados. La participación no puede limitarse a la corrección de las galeradas que lleguen desde el Departamento, sino que es un proceso de tranquilo y sosegado de debate y discusión, que con el modelo de Normativa-Informe no puede llevarse a cabo en realidad. Por tanto, este Consejo estima como lo más razonable que el Departamento iniciara un proceso real de participación en el órgano donde están representados todos los intereses de la comunidad educativa, que es este mismo Consejo Escolar”

MOTIVACIÓN

No ha habido verdadero proceso de participación acorde a la magnitud del cambio que se plantea.

FECHA Y FIRMA:

Héctor Carlos Almazán Anés
Zaragoza, 13 de febrero de 2024



CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

Nº de orden: 2

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: Héctor Carlos Almazán Anés (CGT)

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes	<input type="checkbox"/>	B) Estructura y contenido	<input type="checkbox"/>
------------------------	--------------------------	----------------------------------	--------------------------

C) Consideraciones y sugerencias	Generales:	Articulado:	Anexo:
	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(anotad lo que corresponda)			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

Supresión	<input type="checkbox"/>	Adición	<input checked="" type="checkbox"/>	Sustitución	<input type="checkbox"/>	Texto alternativo	<input type="checkbox"/>
------------------	--------------------------	----------------	-------------------------------------	--------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Se propone añadir una consideración al articulado tras la 2.3 con el siguiente texto:
"Este Consejo estima oportuno que el artículo 8 se redacte como aparece redactado en el Decreto actualmente en vigor y se sustituyan las alusiones a la zona única de escolarización a las zonas o municipios"

MOTIVACIÓN

La disposición, tal y como está redactada, supone un paso en la desregulación del sistema educativo. Tras la argumentación en pos del incremento de libertad de las familias en la elección del centro de sus hijos sólo se esconde la facilitación de ciertos perfiles de familias que pueden permitirse dicha libre elección, siendo paganos de la factura (que siempre está, y hay que pagar) todas aquellas familias que no tienen recursos para usar esa libertad que dice la exposición de motivos que permite. Dotar de libertad de elección sólo a una parte de la población no es dotar de libertad, es conceder privilegios.

Pero por si no fuera poco, el ejercicio de dichos privilegios no es inocuo para quienes no los poseen puesto que la migración educativa a la que se abre puertas lo que genera es la aparición de centros de primera, de segunda y de tercera. Se avanzará hacia la guetificación del sistema educativo, transformando ciertos centros en guetos para las familias sin el privilegio de poder ejercer la llamada libertad de elección de centro educativo y elitizando aquellas escuelas que por razón variada acojan las familias que puedan ejercer dicho privilegio.



Si observamos la propuesta desde el prisma de un mercado, cosa que tanto gusta a las bases ideológicas de los partidos que sustentan el gobierno proponente, lo que tenemos es uno asimétrico en el que no todos los agentes participan en igualdad y en el que unos tienen fuerza de mercado, ya sea por capacidad de recursos familiares o por la estratégica situación de las infraestructuras o autonomía de gestión y otros carecen de dichos recursos (económicos y, en ocasiones, de tiempo de dedicación) o capacidades (porque quien debe dotar o mantener infraestructuras no lo hace y la capacidad de gestión es muy limitada o inexistente).

Por todo lo anterior, y para tratar de garantizar un efectivo y lo más equitativo posible acceso al servicio educativo, las grandes urbes deben zonificarse de forma que la movilidad educativa esté limitada y, en la medida de lo posible, se evite la creación de guetos escolares.

FECHA Y FIRMA:

Héctor Carlos Almazán Anés
Zaragoza, 13 de febrero de 2024



CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

Nº de orden: 5

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: Héctor Carlos Almazán Anés (CGT)

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes	<input type="checkbox"/>	B) Estructura y contenido	<input type="checkbox"/>
------------------------	--------------------------	----------------------------------	--------------------------

C) Consideraciones y sugerencias	X	Generales:	Articulado:	Anexo:
			X	
(anotad lo que corresponda)				

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

Supresión	<input type="checkbox"/>	Adición	<input checked="" type="checkbox"/>	Sustitución	<input type="checkbox"/>	Texto alternativo	<input type="checkbox"/>
------------------	--------------------------	----------------	-------------------------------------	--------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir tras la Consideración 2.3 una consideración al articulado con el siguiente texto:
"Este proyecto educativo no podrá, en ningún caso, suponer la obligatoriedad de cursar la materia confesional de Religión en ninguna de sus diferentes confesiones o la de Atención Educativa".

MOTIVACIÓN

Aún todavía nos encontramos con casos en los que las familias no tienen libertad (fíjense ustedes que palabra) para elegir entre Religión y Atención Educativa

FECHA Y FIRMA:

Héctor Carlos Almazán Anés
Zaragoza, 13 de febrero de 2024



**ANEXO II
CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN**

1

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: FAPAR

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes	B) Estructura y contenido
------------------------	----------------------------------

C) Consideraciones y sugerencias	Generales:	Articulado: X	Anexo:
(anotad lo que corresponda)			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

Supresión	X	Adición		Sustitución		Texto alternativo	X
------------------	----------	----------------	--	--------------------	--	--------------------------	----------

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Suprimir el punto 2.1. Preámbulo: parte II-párrafo y sustituirlo por la supresión del texto del borrador ***así como aquellos centros sostenidos con fondos públicos que la Administración Educativa pueda determinar, de acuerdo con la normativa vigente***

MOTIVACIÓN

La propuesta del informe para que se sustituya el texto del borrador sobre *centros sostenidos con fondos públicos por las derivadas de la coordinación de políticas de cooperación entre Administraciones y otras entidades*, no cumple con el mandato de la LOMLOE que señala que deben ser **plazas públicas**

artículo 15.1 de la Ley Orgánica de Educación *las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de **plazas públicas** en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años.*

FECHA Y FIRMA:
Zaragoza, de 15 de febrero de 2024

Miguel Ángel Sanz, Raúl Luis, Rosana Liesa, Ana Belén Soriano, José Luis Ortega y María Díaz



06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: FAPAR

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado: X
			Anexo:
(anotad lo que corresponda)			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un punto nuevo en el apartado Consideraciones al articulado para suprimir el párrafo de la parte expositiva del borrador en la página 3 : ***Un aspecto relevante que también se ha introducido en el texto gran trascendencia para las familias***

MOTIVACIÓN

Se menciona en este párrafo la introducción de preferencias de las familias en la adjudicación de centro de oficio por parte de la Administración cuando no haya vacantes en ninguno de los solicitados pero no se aclara cómo se medirán dichas preferencias. Se podría suponer una preferencia clara por red pública o red concertada, fácilmente deducible de la demanda de centros de la solicitud, pero la variedad de centros y circunstancias en las preferencias de las familias puede ser tal que resulte imposible descifrarlas por los centros elegidos. Por ejemplo, ¿podría deducirse que se demandan centros con determinados servicios, modelos de jornada, antigüedad, capacidad, proximidad, oferta educativa, oferta religiosa, extraescolares, funcionamiento de la AMPA,? Se estudiaría cada una de estas u otras posibilidades en cada uno de los centros demandados donde no hubiera plazas para poder determinar las preferencias de las familias y buscar centro de oficio acorde a estas?

La inclusión del párrafo mencionado consideramos que genera expectativas que fácilmente pueden verse frustradas y con ello cumplir el reiterado derecho a elegir centro de las familias solo para algunas.

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, de 15 de febrero de 2024

Miguel Ángel Sanz, Raúl Luis, Rosana Liesa, Ana Belén Soriano, José Luis Ortega y María Díaz



06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: FAPAR

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
------------------------	--	----------------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado:	Anexo:
			X	
(anotad lo que corresponda)				

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un punto nuevo en el apartado Consideraciones al articulado para Suprimir la última frase del artículo 2.1 del borrador del Decreto: ***Si estas enseñanzas se imparten en el municipio.....de dicho municipio***

MOTIVACIÓN

La garantía de que debe haber plazas escolares suficientes se encuentra en el punto 2 de este artículo *Corresponde al Departamento competente en educación no universitaria garantizar la efectividad del derecho citado en el párrafo anterior, mediante la programación general de la enseñanza y la oferta anual de puestos escolares.*

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, de 15 de febrero de 2024

Miguel Ángel Sanz, Raúl Luis, Rosana Liesa, Ana Belén Soriano, José Luis Ortega y María Díaz



CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

4

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: FAPAR

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
------------------------	--	----------------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado:	Anexo:
			X	
<small>(anotad lo que corresponda)</small>				

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un punto nuevo en el apartado Consideraciones al articulado para **Suprimir el artículo 8 del borrador del Decreto y mantener la redacción del Decreto 51/2021, de 7 de abril, de tal manera que se mantenga la actual zonificación**

MOTIVACIÓN

Se plantea una zona única y se justifica (parte expositiva, cuarto párrafo, página 2) alegando:

1. Lograr un proceso más satisfactorio para las familias en base a la libertad de elección de centro. Pero esta está garantizada no solo en el Decreto actual de escolarización, sino en la Ley Orgánica donde aparece recogido en su artículo 84
2. Lograr un proceso más satisfactorio para la comunidad educativa. No está acreditado el nivel de insatisfacción de profesorado, Personal de Administración y Servicios, personal de comedor o extraescolares en referencia al proceso actual de escolarización zonificado, donde la elección de centro escolar compete a la familia exclusivamente
3. Simplificar el proceso de elección y selección de centros. Si los participantes en el proceso de escolarización van a ser los mismos, las plazas ofertadas las mismas, los centros los mismos, no se justifica simplificación alguna del proceso con una zona única

Sin embargo, sí apreciamos problemas en el cambio de zonificación actual a zona única.

1. **No se ajusta a la actual Ley Orgánica de Educación** que señala
 - a. En su artículo 86.1 1. *Las Administraciones educativas garantizarán la igualdad*

en la aplicación de las normas de admisión, lo que incluye el establecimiento de las mismas áreas de escolarización o influencia para los centros públicos y privados concertados, de un mismo municipio o ámbito territorial, en función de las



enseñanzas que imparten y de los puestos escolares autorizados. Las áreas de influencia se determinarán, oídas las administraciones locales, de modo que permitan garantizar la aplicación efectiva de los criterios prioritarios de proximidad al domicilio y cubran en lo posible una población socialmente heterogénea.

- b. en su artículo 84.7 *Asimismo, tendrán preferencia en el área o zona de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo, indistintamente, de alguno de los padres, madres o tutores legales.....*

En ambos artículos se refiere que hay más de un área o zona y no una única, en cuyo caso no se hubiera hecho referencia a este término, sino únicamente a la proximidad del domicilio al centro elegido

2. **Implica un desarraigo en la conformación social de los barrios.** Los centros educativos, al menos los centros públicos, forman parte de los servicios que la ciudadanía demanda en su entorno habitacional, su barrio, y en ese sentido la escolarización en ellos de la población de su entorno implica su arraigo y consolidación.
3. **Implica una renuncia de la administración a la planificación en la oferta de plazas.** Las zonas con una extensión media-grande, como las capitales de provincia e incluso otros municipios más pequeños, que actualmente están zonificados, presentan diferencias de densidad poblacional lo que posibilita a la administración una planificación de oferta de plazas escolares acorde a las necesidades demográficas, permitiendo a esta adoptar decisiones ponderadas y equilibradas, evitando la sobredimensión o la infradimensión de plazas
4. **Implica un incremento de la ghetización de centros ubicados en zonas más desfavorecidas socialmente.** Se favorece la huida de alumnado con más recursos a otros centros, incrementando la segregación escolar de centros y alumnado, lo que implica mayor abandono institucional, menor dotación de recursos y vulneración del derecho a la educación de calidad para todo el alumnado.
5. **Implica condicionar la adjudicación de plazas escolares en el proceso fuera de plazo a familias que no dispusieran de vacantes en su entorno y la administración al considerar zona única todo el municipio, lejos de buscar alternativa en su entorno, adjudique plaza en entornos alejados que dificulten la misma a las familias, incrementando necesidad de costes en desplazamientos o servicios..** El actual Decreto en el artículo 16 de escolarización conjunta de hermanos especifica que en el caso de no disponer de plaza para todos los que participen de forma conjunta les *adjudicará una entre los indicados en su solicitud o, en su defecto, en su zona de escolarización.* Con la modificación propuesta esta adjudicación puede ser muy alejada de su domicilio puesto que la proximidad lineal no está contemplada en el proceso fuera de plazo
6. **Implica incremento de desplazamientos en vehículos, aumentando la contaminación en los municipios y dificultando la adquisición de autonomía personal y hábitos saludables desde la infancia**

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, de 15 de febrero de 2024

Miguel Ángel Sanz, Raúl Luis, Rosana Liesa, Ana Belén Soriano, José Luis Ortega y María Díaz



06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: FAPAR

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado: X
		Anexo:	
(anotad lo que corresponda)			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

Supresión		Adición	X	Sustitución		Texto alternativo	
-----------	--	---------	---	-------------	--	-------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un punto nuevo en el apartado Consideraciones al articulado para Suprimir en el artículo 9.2 del borrador del Decreto ~~esta Dirección General aprobará dicha modificación~~ y añadir al texto del borrador ***Si durante el proceso de escolarización fuese preciso modificar dicho número, la Dirección del Servicio Provincial correspondiente, con la participación de las comisiones de garantías de escolarización, lo someterá a aprobación de la Dirección General con competencias en coordinación de la escolarización.***

MOTIVACIÓN

Para cumplir con la función atribuida a las comisiones de escolarización recogidas en el artículo 50 de este borrador donde se señala como la primera de sus funciones *Participar conjuntamente con la administración educativa en el desarrollo del proceso de escolarización.* Y en su punto 2 *Las comisiones de garantías de escolarización llevarán a cabo sus atribuciones a lo largo de todo el curso escolar para el que fueron constituidas*

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, de 15 de febrero de 2024

Miguel Ángel Sanz, Raúl Luis, Rosana Liesa, Ana Belén Soriano, José Luis Ortega y María Díaz



CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

6

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: FAPAR

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado: X
			Anexo:

(anotad lo que corresponda)

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un punto nuevo en el apartado Consideraciones al articulado para sustituir el texto de los artículos 9.3, 10.6,14 y 18.6 del borrador del Decreto ~~la Dirección General competente en materia de escolarización del alumnado~~, por **la Dirección General con competencias en materia de coordinación de la escolarización de alumnado**

MOTIVACIÓN

Cumplir con las atribuciones (artículo 50) de las comisiones de escolarización que son coordinadas por los Servicios Provinciales correspondientes, según se recoge en el artículo 51 del borrador de este Decreto. Si la Dirección General pasa a desarrollar la escolarización, la participación de la comunidad educativa en los procesos de escolarización se verá limitada, salvo que las comisiones pasasen a ser coordinadas por la Dirección General y no por los Servicios Provinciales.

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, de 15 de febrero de 2024

Miguel Ángel Sanz, Raúl Luis, Rosana Liesa, Ana Belén Soriano, José Luis Ortega y María Díaz



CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: FAPAR

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
-----------------	--	---------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado:	Anexo:
			X	
<small>(anotad lo que corresponda)</small>				

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un punto nuevo en el apartado Consideraciones al articulado para **Especificar en el artículo 12.1 del borrador del Decreto la convocatoria de los procesos de escolarización es de las etapas de Infantil, Primaria y Educación Especial**

MOTIVACIÓN

Si no se especifican las etapas, se entiende que son todas y adelantar el proceso ordinario de escolarización de secundaria al primer cuatrimestre, dificulta sustancialmente la solicitud de plazas escolares a las familias, al no poder determinar el curso para el que se solicita plaza escolar puesto que quedan dos meses de curso aún y se desconoce el resultado de la evaluación final que se necesita para solicitar plaza para uno u otro curso

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, de 15 de febrero de 2024

Miguel Ángel Sanz, Raúl Luis, Rosana Liesa, Ana Belén Soriano, José Luis Ortega y María Díaz



06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: FAPAR

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
------------------------	--	----------------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado:	Anexo:
			X	
<small>(anotad lo que corresponda)</small>				

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un punto nuevo en el apartado Consideraciones al articulado para Suprimir el texto tachado del borrador del Decreto en su artículo 16.3.e en el caso de solicitudes conjuntas ~~para enseñanzas garantizadas~~y valorando las preferencias indicadas en los centros de la solicitud para adjudicar ~~preferentemente~~ el centro más próximo.....

MOTIVACIÓN

Se reitera la motivación de la enmienda 2.

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, de 15 de febrero de 2024

Miguel Ángel Sanz, Raúl Luis, Rosana Liesa, Ana Belén Soriano, José Luis Ortega y María Díaz



06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: FAPAR

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado: X
		Anexo:	
<small>(anotad lo que corresponda)</small>			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un punto nuevo en el apartado Consideraciones al articulado para Suprimir en el artículo 21.2 del borrador del Decreto el adverbio *...se valorarán las preferencias indicadas en los centros de la solicitud para adjudicar ~~preferentemente~~...*

MOTIVACIÓN

Se reitera la motivación de la enmienda 2.

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, de 15 de febrero de 2024

Miguel Ángel Sanz, Raúl Luis, Rosana Liesa, Ana Belén Soriano, José Luis Ortega y María Díaz



06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: FAPAR

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
------------------------	--	----------------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado: X	Anexo:
	<small>(anotad lo que corresponda)</small>			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

Supresión		Adición	X	Sustitución		Texto alternativo	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un punto nuevo en el apartado Consideraciones al articulado para Incluir en el artículo 28 del borrador del Decreto como criterio de baremación para los dos primeros cursos del primer ciclo de Educación Infantil

Miembros que trabajan en la unidad familiar.
Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza
En las familias monoparentales tan sólo se considerará la situación del progenitor de referencia. A efectos de aplicación de este apartado, tendrán la consideración de trabajadores en activo los titulados universitarios que sean beneficiarios de una beca concedida por una Administración Pública.
También se entenderá como trabajador en activo el supuesto de que algún progenitor se encuentre en situación de baja o excedencia en el momento de solicitar plaza en el centro pero esté prevista su reincorporación el primer día lectivo de septiembre del año natural en que se solicite plaza y ésta efectivamente se produzca en dicha fecha. Excepcionalmente, si el solicitante se incorpora al centro con posterioridad al primer día lectivo de septiembre, el progenitor deberá presentar su reincorporación en la misma fecha que el alumnado se incorpore a la guardería.
Igualmente se considerarán las circunstancias de los progenitores que no siendo trabajadores en activo, puedan justificar estar en situación de búsqueda activa de empleo, incluida la formación.



MOTIVACIÓN

Los primeros cursos de escolarización además de educativos tienen un componente de conciliación imprescindible, por lo que es necesario mantener criterios de baremación que den respuesta a esta necesidad

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, de 15 de febrero de 2024

Miguel Ángel Sanz, Raúl Luis, Rosana Liesa, Ana Belén Soriano, José Luis Ortega y María Díaz



06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: FAPAR

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
------------------------	--	----------------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado: X	Anexo:
	<small>(anotad lo que corresponda)</small>			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un punto nuevo en el apartado Consideraciones al articulado para sustituir en el artículo 45.3.a el texto ~~...el alumnado de las enseñanzas con garantías de escolarización~~ por **... el alumnado de las etapas educativas incluidas en este Decreto**

MOTIVACIÓN

Clarificar la redacción del borrador

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, de 15 de febrero de 2024

Miguel Ángel Sanz, Raúl Luis, Rosana Liesa, Ana Belén Soriano, José Luis Ortega y María Díaz



06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: FAPAR

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
------------------------	--	----------------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado:	Anexo:
			X	
<small>(anotad lo que corresponda)</small>				

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un punto nuevo en el apartado Consideraciones al articulado para **Concretar composición y funciones de la Unidad de Escolarización en el artículo 52 del borrador del Decreto**

MOTIVACIÓN

Al constituirse un órgano nuevo en el proceso de escolarización, y al igual que sucede con las comisiones de garantías, se considera necesario definir en el Decreto su composición y funciones

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, de 15 de febrero de 2024

Miguel Ángel Sanz, Raúl Luis, Rosana Liesa, Ana Belén Soriano, José Luis Ortega y María Díaz



06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: FAPAR

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
------------------------	--	----------------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado: X	Anexo:
	<small>(anotad lo que corresponda)</small>			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un punto nuevo en el apartado Consideraciones al articulado para Incluir **en la Disposición Adicional Sexta del borrador del Decreto el primer ciclo de Educación Infantil**

MOTIVACIÓN

Por coherencia con las etapas educativas objeto de este Decreto

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, de 15 de febrero de 2024

Miguel Ángel Sanz, Raúl Luis, Rosana Liesa, Ana Belén Soriano, José Luis Ortega y María Díaz



**ANEXO III
CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN**

Nº de orden: 1

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: José Manuel ALONSO (IUA)

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
------------------------	--	----------------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias	X	Generales:	Articulado:	Anexo:
			X	
<small>(anotad lo que corresponda)</small>				

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

Supresión		Adición	X	Sustitución		Texto alternativo	
------------------	--	----------------	----------	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un punto 2.0.a, con el siguiente texto:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, II.

En el cuarto párrafo, el borrador habla de “... un espacio único de escolarización...”

La zona única de escolarización es una medida para favorecer a los centros privados y para perjudicar notablemente a los centros públicos, que son, en definitiva, los centros de titularidad de DGA y por los cuales debería preocuparse”.

MOTIVACIÓN

Justificación.

La zona única, que se ha puesto en marcha en otros territorios como Madrid, supone un ataque a la justicia social y a la equidad, introduciendo estrategias de escuela de pobres y escuela de ricos.

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, 14 de febrero de 2024

José Manuel Alonso Plaza



CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

Nº de orden: 2

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: José Manuel ALONSO (IUA)

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
C) Consideraciones y sugerencias	X	Generales:	Articulado: X
			Anexo:
(anotad lo que corresponda)			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

Supresión		Adición	X	Sustitución		Texto alternativo	
-----------	--	---------	---	-------------	--	-------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un punto 2.0.b, con el siguiente texto:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, I.

En el segundo párrafo, el borrador habla de “se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo”. Sin embargo, a lo largo de todos los artículos no se ve una profundización en concreciones, sobre el alumnado acneae.

El contenido del borrador debe ampliarse, concretarse con detalle y especificar las medidas concretas de apoyo al alumnado acneae.”

MOTIVACIÓN

Justificación.

Da la impresión de que las menciones que se realizan sobre el alumnado acneae son más bien retóricas y para justificar la norma. Sin embargo, faltan muchas referencias concretas a cómo desarrollar dicho apoyo.

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, 14 de febrero de 2024

José Manuel Alonso Plaza



06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: José Manuel ALONSO (IUA)

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
------------------------	--	----------------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias	X	Generales:	Articulado:	Anexo:
			X	
<small>(anotad lo que corresponda)</small>				

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un punto 2.0.c, con el siguiente texto:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, II.

En el tercer párrafo, también el borrador habla de “artículo 15.1 de la Ley Orgánica de Educación, según el cual, las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo.”

Está muy claro lo que dice la Ley Orgánica: incremento progresivo de la oferta de plazas públicas.”

MOTIVACIÓN

Justificación.

Pero, luego, el borrador de Decreto no solamente no indica las estrategias de aumento de plazas públicas, sino que de un plumazo va a convertir las guarderías privadas en concertadas (aunque sea enseñanza no obligatoria), favoreciendo el crecimiento de los centros privados, que no son de titularidad pública, ni tienen mecanismos organizativos idénticos a los públicos.

Todo el borrador de Decreto tiene un sesgo indisimulado de favorecimiento de la escuela privada y perjuicio notable para la escuela pública.

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, 14 de febrero de 2024

José Manuel Alonso Plaza



CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

Nº de orden: 4

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: José Manuel ALONSO (IUA)

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
-----------------	--	---------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias	X	Generales:	Articulado:	Anexo:
			X	
(anotad lo que corresponda)				

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

Supresión		Adición	X	Sustitución		Texto alternativo	
-----------	--	---------	---	-------------	--	-------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un punto 2.0.d, con el siguiente texto:

“ART 4.2.

El borrador habla de “... en ningún caso los centros sostenidos con fondos públicos podrán percibir cantidades de las familias...”

Debería añadirse “Para lo cual, la Administración educativa publicará anualmente un Informe de cumplimiento de los centros privados concertados”.

MOTIVACIÓN

Justificación.

El articulado del borrador es una entelequia. Sabemos que todos los cursos escolares, según Informes que se publican anualmente, aparecen referenciados centros privados concertados que cobran cuotas. La Administración debe tomarse en serio el cumplimiento de la Ley Orgánica.

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, 14 de febrero de 2024

José Manuel Alonso Plaza



Nº de orden: 1

**ANEXO IV
CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN**

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: MEDEA GRACIA (UGT ARAGÓN)

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
------------------------	--	----------------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado:	Anexo:
			X	
<small>(anotad lo que corresponda)</small>				

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

Supresión	X	Adición		Sustitución		Texto alternativo	
------------------	---	----------------	--	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

2.1.- Preámbulo: parte II- párrafo tercero.

En el informe del Consejo Escolar se propone sustituir: “así como aquellos centros sostenidos con fondos públicos que la Administración Educativa pueda determinar, de acuerdo con la normativa vigente” por:

“así como aquellas derivadas de la coordinación de políticas de cooperación entre Administraciones y otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo.”

Desde UGT Aragón solicitamos suprimir el párrafo, quedando el texto así: “De este modo, con esta ampliación se incorporan al sistema de escolarización ~~tanto~~ las Escuelas de Educación Infantil de titularidad del Gobierno de Aragón.

MOTIVACIÓN

La escolarización de 0 a 3 años no es obligatoria, y la vía del concierto no es la solución para poder dar respuesta a las necesidades de las familias. Los centros educativos de las otras etapas no tienen la condición de escuelas infantiles, con las necesidades específicas que conllevan para este tipo de alumnado tales como los equipamientos y los perfiles docentes adecuados. Desde UGT apoyamos la escolarización desde los 0 años para el fomento de la corresponsabilidad y las medidas de conciliación, pero debe pasar por la creación de escuelas infantiles públicas y gratuitas de 0 a 3 años.

FECHA Y FIRMA:

Medea Gracia Hernández
Zaragoza, 13 de febrero de 2024



CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

Nº de orden: 2

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: MEDEA GRACIA (UGT ARAGÓN)

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido		
C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado: X	Anexo:
		(anotad lo que corresponda)		

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Artículo 7. Centros adscritos.

(Se añadiría el texto en negrita)

2. En el caso de los centros privados concertados que no impartan enseñanzas **de carácter obligatorio** establecidas en este Decreto en régimen de concierto, las Direcciones de los Servicios Provinciales aprobarán la adscripción de dichos centros a centros privados concertados, de acuerdo con sus titulares y de conformidad con la programación, procedimientos y condiciones mencionados en el apartado anterior. A efectos de garantizar la escolarización del alumnado, las Direcciones de los Servicios Provinciales, también podrán acordar la adscripción de centros privados concertados a centros públicos, oídos los titulares de aquéllos.

MOTIVACIÓN

La redacción de este párrafo deja abierta la posibilidad de la vía de concierto a enseñanzas no obligatorias como la educación de 0 a 3 años y el bachillerato. En este último, esta enseñanza en la actualidad se puede cubrir con las plazas de los centros públicos, y la posibilidad de abrir el concierto podría conllevar la pérdida de vías y personal docente.

FECHA Y FIRMA:

Medea Gracia Hernández
Zaragoza, 13 de febrero de 2024



CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

Nº de orden: 3

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: MEDEA GRACIA (UGT ARAGÓN)

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
------------------------	--	----------------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado: X	Anexo:
	<small>(anotad lo que corresponda)</small>			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

Supresión		Adición	X	Sustitución		Texto alternativo	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Artículo 44

3. Ninguno de los criterios de puntuación anteriormente mencionados en el articulado tendrá carácter excluyente, ni podrá suponer más del 30% de la puntuación máxima, salvo la proximidad lineal del domicilio que podrá superar ese límite.

MOTIVACIÓN

La zona única de escolarización no puede dificultar la posibilidad de las familias que puedan acceder a un centro próximo a sus domicilios.

FECHA Y FIRMA:

Medea Gracia Hernández
Zaragoza, 13 de febrero de 2024



CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

Nº de orden: 6

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: MEDEA GRACIA (UGT ARAGÓN)

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado:
			X
<i>(anotad lo que corresponda)</i>			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

Supresión	X	Adición		Sustitución		Texto alternativo	
------------------	---	----------------	--	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Art 52 y Art 53 Unidad de escolarización.

MOTIVACIÓN

La unidad que se va a crear de escolarización carece de funciones y competencias en el texto del decreto. Las funciones que realizan las comisiones de garantía de escolarización deben mantenerse y por tanto no cabe la creación de esta unidad.

FECHA Y FIRMA:

Medea Gracia Hernández
Zaragoza, 13 de febrero de 2024



Nº de orden: 7

CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: MEDEA GRACIA (UGT ARAGÓN)

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
------------------------	--	----------------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado:	Anexo:
	<small>(anotad lo que corresponda)</small>			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>		<i>Sustitución</i>	x	<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	--	--------------------	---	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Artículo 9. Número máximo de alumnos por aula.

1. En las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, educación especial y bachillerato, dentro de la referencia establecida en la ley orgánica 2/2006, de 3 mayo, ~~se tenderá al objetivo de~~ **se alcanzará un** máximo de 8 alumnos por aula en primer curso del primer ciclo de educación infantil; 13 alumnos por aula en segundo curso del primer ciclo de educación infantil; 18 alumnos por aula en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil; 22 alumnos en segundo ciclo de educación infantil; 22 alumnos en educación primaria; 6 alumnos en infantil-educación básica obligatoria de educación especial; 12 alumnos en transición a la vida adulta de educación especial; 27 alumnos en educación secundaria obligatoria; y 30 alumnos en bachillerato.

MOTIVACIÓN

La única forma de garantizar el cumplimiento de las ratios es que conste una obligatoriedad en la normativa de manera explícita.

FECHA Y FIRMA:

Medea Gracia Hernández

Zaragoza, 13 de febrero de 2024



**ANEXO V
CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN**

Nº de orden: 1

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: CSIF GEMMA TOMÁS/JAIME MOLINA

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado:
			X
<small>(anotad lo que corresponda)</small>			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>	X	<i>Adición</i>		<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	---	----------------	--	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Eliminar el punto 2.1

MOTIVACIÓN

La nueva redacción propuesta deja abierta muchas posibles cooperaciones que van en perjuicio de la escuela pública.

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, 15 de febrero de 2024

GEMMATOMÁS/JAIME MOLINA



06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: CSIF GEMMA TOMÁS/JAIME MOLINA

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
-----------------	--	---------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias	Generales:	Articulado:	Anexo:
		X	
<small>(anotad lo que corresponda)</small>			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

Supresión		Adición	X	Sustitución		Texto alternativo	
-----------	--	---------	---	-------------	--	-------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un nuevo punto 2.2
Artículo 2.1
Añadir al final del párrafo después de municipio “o barrio en zona rural”

MOTIVACIÓN

El artículo dos, en su punto uno, asegura la preferencia de los habitantes de un municipio en el centro educativo, pero olvida del todo a los barrios rurales en los que también existe un solo centro educativo ya que podrían salir perjudicados.
En CSIF consideramos que la zona única de escolarización va en contra de la matriculación en determinados centros públicos ubicados en barrios donde no existe otro tipo de escolaridad

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, 15 de febrero de 2024

GEMMATOMÁS/JAIME MOLINA



CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

Nº de orden: 3

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: CSIF GEMMA TOMÁS/JAIME MOLINA

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
------------------------	--	----------------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado:	Anexo:
			X	
(anotad lo que corresponda)				

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

Supresión		Adición	X	Sustitución		Texto alternativo	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un nuevo punto 2.4 entre el antiguo 2.3 y 2.4
Supresión de todo el artículo 8

MOTIVACIÓN

Va en contra de la normativa superior LOMLOE en los siguientes artículos:

Artículo 84 sobre Admisión de alumnos habla de *“proponer las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza y se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo”*

Artículo 86 que habla de igualdad en la aplicación de las normas de admisión *“garantizando la aplicación efectiva de los criterios prioritarios de proximidad al domicilio y cubran en lo posible una población socialmente heterogénea”*. Se da la circunstancia de que cualquier persona viva dónde viva y con domicilio laboral en la ciudad tendrá ponderación para matricular, pudiendo perjudicar a quienes vivan allí.

Artículo 87 Equilibrio en la admisión de alumnos. En el que dicen que *“las Administraciones garantizarán una adecuada y equilibrada escolarización y dispondrán las medidas necesarias para la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza”*

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, 15 de febrero de 2024

GEMMATOMÁS/JAIME MOLINA



06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: CSIF GEMMA TOMÁS/JAIME MOLINA

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado:
			Anexo:
			X
<small>(anotad lo que corresponda)</small>			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un nuevo artículo 2.6 detrás del antiguo 2.4
Artículo 9.3
Supresión de este punto del artículo en su totalidad.

MOTIVACIÓN

En vez de disminuir el número de alumnos en beneficio de la calidad educativa damos permiso para aumentar el número de alumnos si el centro lo considera y sin ningún tipo de autorización (carta blanca).

las Administraciones educativas tienen el deber de promover que las familias quieran matricular a sus hijos en los centros públicos, y eso pasa por un reparto equilibrado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, del alumnado con desconocimiento del idioma, alumnado de incorporación tardía y del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa.

Hay barrios en los cuales no hay centros concertados y las familias tienen que escolarizar a sus hijos en los centros públicos de su zona. Con el cambio en el decreto, accederán a los centros concertados del barrio vecino simplemente pasando un puente. Esto pondrá en peligro la matriculación en los centros públicos de la zona. Se anima veladamente a las familias a solicitar cualquier centro que después ya se "presionará" para conseguir concertar y abrir más aulas en esos centros concertados.

FECHA Y FIRMA:
Zaragoza, 15 de febrero de 2024

GEMMATOMÁS/JAIME MOLINA



CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

Nº de orden: 5

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: CSIF GEMMA TOMÁS/JAIME MOLINA

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado: X
		Anexo:	

(anotad lo que corresponda)

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir un nuevo 2.7
 Artículo 9.4 que eliminando el apartado 3 en la aportación anterior sería el nuevo 9.3 sustituir el texto de es ese punto por el siguiente texto.
 Cuando el número de alumnado, determinado en el punto de este artículo, se supere por existencia de alumnado repetidor o por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que no afecten a la generalidad de los centros de la zona, las Direcciones del Servicio Provincial adoptarán las medidas oportunas a fin de asegurar la correcta escolarización, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General con competencias en la coordinación de la escolarización de alumnado.

MOTIVACIÓN

Las Administraciones educativas tienen el deber de promover que las familias quieran matricular a sus hijos en los centros públicos, y eso pasa por un reparto equilibrado del alumnado con necesidades específica de apoyo educativo, del alumnado con desconocimiento del idioma, alumnado de incorporación tardía y del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa.

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, 15 de febrero de 2024

GEMMATOMÁS/JAIME MOLINA



**ANEXO VI
CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN**

Nº de orden: 1

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: CCOO Guillermo Herraiz Medel, Sonia de Torres Tena

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
C) Consideraciones y sugerencias	X	Generales:	Articulado:
			Anexo:
<small>(anotad lo que corresponda)</small>			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	----------	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir la consideración 1.4 "Este Consejo Escolar considera que debería regularse la prohibición de realizar jornadas de puertas abiertas, o cualquier tipo de publicidad de los centros educativos".

MOTIVACIÓN

Todos los centros pertenecen al mismo sistema educativo cuya calidad garantiza el Departamento competente en educación, y permitir la publicidad implica que no se cumple el propio artículo cuarto del borrador sobre el que se informa.

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, 14 de febrero de 2024

Guillermo Herraiz Medel, Sonia de Torres Tena



CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

Nº de orden: 3

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: CCOO Guillermo Herraiz Medel, Sonia de Torres Tena

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado: X
		Anexo:	
(anotad lo que corresponda)			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir la consideración 2.4 artículo 7.2
Se propone sustituir dicho párrafo por: "En el caso de los centros privados concertados que no impartan enseñanzas establecidas es este Decreto en régimen de concierto, las Direcciones de los Servicios Provinciales aprobarán la adscripción de dichos centros a centros públicos y centros privados concertados, oídos los titulares de aquéllos.

MOTIVACIÓN

Si se va a hacer de todos modos, no tiene sentido redactarlo en dos frases distintas.

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, 14 de febrero de 2024

Guillermo Herraiz Medel, Sonia de Torres Tena



06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: CCOO Guillermo Herraiz Medel, Sonia de Torres Tena

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
-----------------	--	---------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias	Generales:	Articulado: X	Anexo:
	(anotad lo que corresponda)		

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

Supresión		Adición		Sustitución	X	Texto alternativo	
-----------	--	---------	--	-------------	---	-------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir la consideración 2.5 artículo 8
 Se propone sustituir dicho artículo, por:
 Artículo 8. Zonas de escolarización.

- Las Direcciones de los Servicios Provinciales, oídos los sectores afectados, delimitarán las áreas de escolarización, que buscarán un reparto heterogéneo de la población escolar para garantizar la equidad y la calidad educativa.
- Todo domicilio quede comprendido en una zona de escolarización. Asimismo, se fijarán las zonas de escolarización limítrofes a cada una de las zonas citadas.
- Los municipios que no estén zonificados se considerarán como zona única para el criterio del baremo correspondiente a la proximidad del domicilio, sin que les resulte de aplicación el criterio de zona limítrofe.
- La delimitación de las zonas del apartado anterior especificará los niveles educativos a los que afecta. Dicha delimitación podrá ser consultada por los ciudadanos a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón y del portal de internet del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

MOTIVACIÓN

Ser más acorde con la realidad, y con el preámbulo del decreto

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, 14 de febrero de 2024

Guillermo Herraiz Medel, Sonia de Torres Tena



CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

Nº de orden: 5

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: CCOO Guillermo Herraiz Medel, Sonia de Torres Tena

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
-----------------	--	---------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado: X	Anexo:
		(anotad lo que corresponda)		

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir la consideración 2.6 artículo 9
Modificar en el título la palabra alumnos por alumnado.

MOTIVACIÓN

Suponemos que la ratio se refiere a personas y no sólo a varones.

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, 14 de febrero de 2024
Guillermo Herraiz Medel, Sonia de Torres Tena



CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

Nº de orden: 7

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: CCOO Guillermo Herraiz Medel, Sonia de Torres Tena

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
------------------------	--	----------------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado: X	Anexo:
	<small>(anotad lo que corresponda)</small>			

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir la consideración 2.8 artículo 9.2
Añadir al final del artículo: escuchada la Comisión de Garantías de escolarización reunida expresamente para este efecto.

MOTIVACIÓN

La Constitución avala la participación democrática en estos procesos.

FECHA Y FIRMA:

Zaragoza, 14 de febrero de 2024

Guillermo Herraiz Medel, Sonia de Torres Tena



CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

Nº de orden: 9

06/2024 DECRETO xxx/2024, de x de xxx, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: CCOO Guillermo Herraiz Medel, Sonia de Torres Tena

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
-----------------	--	---------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias		Generales:	Articulado: X	Anexo:
		(anotad lo que corresponda)		

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	---	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir la consideración 2.9 artículo 45.3
 Este Consejo Escolar propone sustituir:
 3. El Departamento competente en educación no universitaria establecerá la proporción de este alumnado que deba ser escolarizado “en cada uno de los centros sostenidos con fondos públicos” por:
 El Departamento competente en educación no universitaria establecerá la proporción de este alumnado que deba ser escolarizado en *cada una de las zonas de escolarización*.

MOTIVACIÓN

Por coherencia con lo dicho en el punto 1 de este mismo artículo: Con el fin de asegurar la calidad educativa para todo el alumnado, la cohesión social y la igualdad de oportunidades,
 ...

FECHA Y FIRMA:
 Zaragoza, 14 de febrero de 2024
 Guillermo Herraiz Medel, Sonia de Torres Tena



**ANEXO VII
CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN**

Nº de orden: 5

07/2024 Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se establece la organización del Bachillerato para personas adultas en la modalidades presencial y a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: Héctor Carlos Almazán Anés

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
------------------------	--	----------------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias	X	Generales:	Articulado: X	Anexo:
		<small>(anotad lo que corresponda)</small>		

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	----------	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir una consideración tras la 2.2 con el siguiente texto:
 “Artículo 3.2, 3.3 y 3.4. Este Consejo sugiere trasladar la regulación contenida en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 3 al artículo 5 por ser este el que contiene la regulación de la organización del Bachillerato”

MOTIVACIÓN

La propuesta de norma regula la organización del Bachillerato y la permanencia en el mismo en un artículo titulado “Acceso”, lo que no contribuye a la claridad de la norma.

FECHA Y FIRMA:

Héctor Carlos Almazán Anés
Zaragoza, 12 de febrero de 2024



CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

Nº de orden: 12

07/2024 Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se establece la organización del Bachillerato para personas adultas en la modalidades presencial y a distancia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESENTADA POR: Héctor Carlos Almazán Anés

CONSIDERACIONES GENERALES A (señalar con una X):

A) Antecedentes		B) Estructura y contenido	
------------------------	--	----------------------------------	--

C) Consideraciones y sugerencias	X	Generales:	Articulado: X	Anexo:
(anotad lo que corresponda)				

ENMIENDA AL BORRADOR DE INFORME

<i>Supresión</i>		<i>Adición</i>	X	<i>Sustitución</i>		<i>Texto alternativo</i>	
------------------	--	----------------	----------	--------------------	--	--------------------------	--

REDACCIÓN DE LA ENMIENDA

Añadir una consideración al articulado tras la 2.4 con el siguiente texto: "Artículo 6.3 b) Este Consejo sugiere modificar el texto del apartado b) de la siguiente manera: 'El resto de materias específicas de modalidad y optativas deberán contar con una demanda mínima igual al turno diurno para el centro en el que se oferte dichas materias. En el caso de no llegar a dicha demanda mínima, el alumnado podrá cursar la materia en el turno a distancia en las condiciones reguladas en el artículo 4.'".

MOTIVACIÓN

El texto, tal y como está presentado, convierte la enseñanza no en presencial sino en híbrida o mixta, lo que es engañar a la ciudadanía con un servicio que se dice que existe pero realmente no. Además, la brecha digital existe y no parece adecuado que un régimen que tiene un alumnado objetivo de cierto perfil se le esté forzando, sí o sí, a la teleformación, sobre todo cuando hay oferta. Además, se plantea cómo resolverá la situación la administración cuando un alumno solicite cursar como optativa una materia específica de modalidad de curso obligatorio de otra modalidad y que se puede cursar presencial. ¿Se le impedirá cursarla y se le derivará al online existiendo grupo presencial? Si no es así, ¿habrá alumnado con derechos diferentes en función de lo que elijan? ¿Se restringirá dicha oferta? En mi opinión este punto es contraproducente y perjudicial y debería de eliminarse

FECHA Y FIRMA:

Héctor Carlos Almazán Anés
Zaragoza, 12 de febrero de 2024